



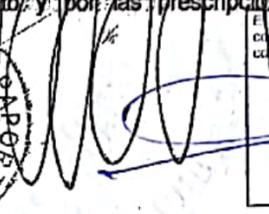
1100-7762
SAMUEL KLECKY RAPAPORT
Notaria Pública de Santiago
Avenida Dorsal 1763, Conchalí
Fono 7365464 - Fax 7363770
SANTIAGO

los señores [redacted] sev/j/2011

NOTARIA PÚBLICA
ESTADO DE CHILE
NOTARIA N° 1100-7762
SANTIAGO
NOTARIO PÚBLICO
SAMUEL KLECKY RAPAPORT
CONCHALÍ
FONO 7365464 - FAX 7363770
CORREO ELECTRÓNICO: SANTIAGO@NOTARIA1100-7762.CHILE
NOTARIA PÚBLICA
ESTADO DE CHILE
NOTARIA N° 1100-7762
SANTIAGO
NOTARIO PÚBLICO
SAMUEL KLECKY RAPAPORT
CONCHALÍ
FONO 7365464 - FAX 7363770
CORREO ELECTRÓNICO: SANTIAGO@NOTARIA1100-7762.CHILE



1 REPERTORIO NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS
2 "BAKULIC MENESSES" tiene domicilio en el sector **BAKULIC MENESSES** de la comuna de Conchalí
3 sob le apellido de su esposo a Robert Bakulic Meneses que es socio fundador de la mencionada Sociedad "BAKULIC MENESSES"
4 cuya actividad es la elaboración y venta de artículos deportivos y accesorios en general, el área de coloración E.T.C. C.V., MARCA REGISTRADA
5 sobre la cual posee el número 10023661, que no pertenece a su nombre personal sino que es de su hermano.
6 constitución de sociedad entre los señores **SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES** y **MARGARITA MENESES SAGLIETTO**,
7 con domicilio en la mencionada localidad, que tienen como actividad principal la administración de empresas.
8 Los señores **SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES** y **MARGARITA MENESES SAGLIETTO** tienen domicilio en la comuna de Conchalí
9 y tienen actividad principal la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
10 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
11 Los señores **SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES** y **MARGARITA MENESES SAGLIETTO** tienen domicilio en la comuna de Conchalí
12 y tienen actividad principal la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
13 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
14 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
15 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
16 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
17 La actividad principal de la mencionada Sociedad es la administración de empresas y servicios de diseño y desarrollo web.
18 En la ciudad de Santiago, República de Chile, a doce de mayo de dos mil once ante mí, **ANA BIRKNER MOREIRA**,
19 Abogado, NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, Suplente del Titular,
20 de este oficio don **SAMUEL KLECKY RAPAPORT**, según Decreto Judicial protocolizado al final de
21 los Registros del Segundo Bimestre del año en curso, bajo el número: cincuenta y tres; con oficio en
22 esta ciudad, Avenida Dorsal mil setecientos sesenta y tres, comparecen: don **FABIÁN**
23 **SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES**, chileno, soltero, licenciado en administración de empresas y
24 economía, con mención en Marketing, cédula nacional de identidad número [redacted]
y esposa **VIVIANA MARGARITA MENESES SAGLIETTO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes,
25 diseñadora textil, cédula nacional de identidad número [redacted]
26 ambos domiciliados en [redacted]
27 de paso en ésta, los comparecientes,



OTB27255

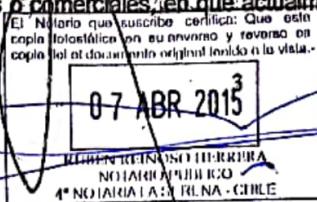
disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil, en todo cuánto no se hubiere estipulado en este instrumento. **SEGUNDO:** La razón social de la sociedad será "BAKULIC MENESSES LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso frente a bancos el de "PUNTA CALIPSO LTDA.". El domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país. **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto la construcción, instalación, explotación, el formar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centros de eventos, o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y aitalcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Asimismo, tendrá por objeto el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación y distribución y comercialización de toda clase de bienes, especialmente de artículos deportivos, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro; o la que los socios acuerden. **CUARTO:** El capital de la sociedad será la suma de cinco millones de pesos que los socios enterarán y aportarán de la siguiente manera: a) El socio FABIÁN SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES, aportará y enterará la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, dentro de un plazo de cinco años, desde el otorgamiento de la presente escritura; b) La socio VIVIANA MARGARITA MENESSES SAGLIETTO, aportará y enterará la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, dentro de un plazo de cinco años, desde el otorgamiento de la presente escritura; **QUINTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **SEXTO:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su constitución, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, mientras ningún socio manifiestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en vigencia mediante declaración hecha en escritura pública, que deberá anotarse al margen del extracto de la escritura de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada periodo. **SÉPTIMO:** La administración, representación y el uso de la razón social y el nombre de fantasía corresponderá, sin que esta designación sea esencial a don FABIÁN SEBASTIÁN BAKULIC MENESSES, quién, anteponiendo a su firma a la razón social en cualquier documento, podrá representar a la sociedad, teniendo las más amplias facultades y



doscientos noventa y uno 282



1 poderes de administración, con autoridad para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
2 contratos y acuerdos de cualquier naturaleza, que sean y que tengan relación con el objeto de la
3 sociedad. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que el representante tendrá, entre
4 otras, las siguientes facultades sin que la enumeración sea taxativa o limitativa: (Uno) comprar y
5 vender; enajenar; constituir garantías hipotecarias y toda clase de limitaciones al dominio sobre
6 bienes inmuebles. Adquirir bienes inmuebles para la sociedad por ocupación; adquirir o enajenar
7 por tradición; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de
8 bienes. (Dos) comprar, vender, ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título
9 toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, comprendidos los valores mobiliarios, fijos
10 precios, forma de pago, forma de entrega, cabida, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y
11 otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas;
12 ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los
13 Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o
14 evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. (Tres) Arrendar
15 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios, materiales o
16 inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazo de cualquier extensión, aún
17 mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas,
18 entregar y recibir bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las
19 acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. (Cuatro) Otorgar y recibir fianzas, e
20 celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías reales o personales, dando y e
21 recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles, e
22 propias de la sociedad o de terceros; aceptar las hipotecas que se constituyan a favor de la
23 sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas. (Cinco) Celebrar contratos de comodato
24 en cualesquier condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos
25 resulten para la sociedad. (Seis) Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de
26 la sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso y usufructo bienes de la sociedad. (Siete)
27 Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la sociedad, ejercitar las
28 servidumbres que hagan de tales actos de contratos y las que en la actualidad estuvieren e
29 constituidas o más tarde se constituyan, sean éllas naturales, legales o voluntarias. (Ocho) Celebrar
30 contratos de sociedad, comunidad o de asociación o vincularse como socio o comunero, sea por la
formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona
NOTARIA Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, sociedades y
cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a



- 1 tener en lo sucesivo; modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o participación;
2 y designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos;
3 para efectuarla liquidación; someter al compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las
4 acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, socia o
5 interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas. **Nueve)** Acordar la
6 adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas. **Diez)**
**7) Celebrar contratos de trabajo, colectivo o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o
8 renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la
9 conducta de dicho personal; suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás
10 remuneraciones. **Once)** Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y
11 litigios. **Doce)** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro, y
12 especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes generales de depósito. **Trece)**
13) Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce) Celebrar contratos de seguro terrestres,
14 marítimos, aéreos o de pólizas de garantía; pudiendo ejercitar sin restricción algunas las acciones
15 que de tales contratos nacieron para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar
16 los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Quince)** Solicitar concesiones
17 fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad,
18 pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos, o escrituras públicas o privadas. **Dieciséis)**
19 Convenir con el fisco, las Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a
20 expropiaciones por causas de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades
21 anteriormente indicadas para la compraventa. **Diecisiete)** Cobrar y percibir lo que se adeude a la
22 sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título. **Dieciocho)** Fijar domicilios
23 especiales. **Diecinueve)** Retirar de las oficinas de correos y telégrafos, toda clase de
24 correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor. **Veinte)** Presentarse a propuestas
25 públicas y privadas. **Veintiuno)** Celebrar contratos de construcción, fijando todas sus condiciones.
Veintidós) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, endosar y cancelar y protestar cheques,
27 letras de cambio, valevistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de
28 comercio, sin restricción alguna. **Veintitrés)** Contratar con los bancos cuentas corrientes de
29 depósito y de crédito tanto en el país como en el extranjero; girar y sobreregar en ellas; aprobar e
30 impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. Contratar toda clase de
31 préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances,
32 contra aceptación, pagarés mutuos o en cualquier otra forma; contratar acreditivos, créditos
33 simples, rotativos, confirmados, documentarios o cualquiera de otra especie. **Veinticuatro)******

los socios (ver mas)



- 1 Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veinticinco) Arrendar cajas de seguridad, abrir las y retirar valores y objetos de ellas. Veintiséis) Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para operaciones de importación y exportación. Veintisiete) Realizar toda clase de contratos y operaciones de cambio; pudiendo comprar y vender moneda extranjera. Veintiocho) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las aduanas de Chile y el extranjero, con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas y pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro. Veintinueve) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos consulares. Treinta) Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito, con el fisco, las Municipalidades y las instituciones fiscales y semifiscales y, en general, con toda clase de personas y entidades sean éstas públicas o privadas. Treinta y uno) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil. Treinta y dos) Realizar inversiones transitorias en cualquier clase de negocios cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales. Treinta y tres) Establecer o suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. Treinta y cuatro) Obligar en general a la sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar la solidaridad activa pasiva y cláusulas de garantía general. Treinta y cinco) Ejercitarse y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasicontatos que en su favor o en contra nacieran. Treinta y seis) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos internos, la Tesorería General de la República, las municipalidades, todos los organismos de previsión social, incluyendo las administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional y cajas de compensación y ante la Dirección de Trabajo. Treinta y siete) Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se celebren. Treinta y ocho) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas; y Treinta y nueve) Delegar en todo o parte sus facultades, confiriendo y revocando los poderes necesarios.**
- 31 **OCTAVO:** La sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. **NOVENO:** El balance general de la sociedad se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a) El socio FABIÁN BAKULIC

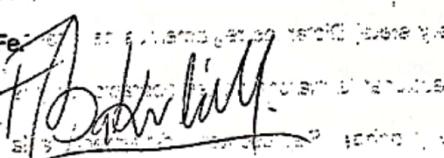
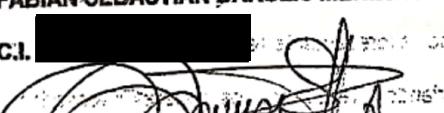
El Notario que suscribe certifica que ha copia fotostática en su número y reviso en copia fin al documento original tenido a la vista.

07 ABR 2015

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
4^a NOTARIAL ALTAIRINA - CHILE



OTB2725

1 MENESES en un noventa y nueve por ciento, y, b) La socio VIVIANA MARGARITA MENESES
2 SAGLIETTO en un uno por ciento. Los socios podrán retirar anualmente las cantidades que ellos
3 acuerden en forma unánime. **DÉCIMO:** Se deja expresar constancia que los socios en forma
4 separada podrán realizar operaciones particulares de cualquier especie de las contenidas en el
5 objeto social, y en consecuencia no se aplicará la prohibición a que se refiere el número cuatro del
6 artículo cuatrocientos cuatro del Código de Comercio. **UNDÉCIMO:** La liquidación de la sociedad y la
7 división del haber común al liquidarse la sociedad se practicará de común acuerdo entre los socios;
8 y en caso de no llegar a él, se hará por la persona que de común acuerdo designen los socios y, si
9 falta de acuerdo por la persona que designe el juez competente. **DUODÉCIMO:** Para todos los
10 efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **DÉCIMO**
11 **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o del extracto para
12 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho sean procedentes.
13 Adicionalmente, las partes otorgan poder especial al abogado José Miguel Pérezafel Cooper, para
14 que corrija, subsane y/o rectifique los errores de hecho o referenciales que se detecten u observen
15 en la presente escritura y/o su extracto y que obsten, impidan o retarden el cumplimiento de los
16 trámites necesarios para la plena validez y eficacia de la presente escritura, sus provisiones,
17 disposiciones y pactos, particularmente los trámites de publicación en el Diario Oficial de su
18 extracto y de inscripción en el competente Registro de Comercio, pudiendo, por consiguiente
19 otorgar y suscribir por sus poderdantes las escrituras rectificadoras y/o modificatorias a que haya
20 lugar y que fueran procedentes, a objeto de corregir y subsanar dichos errores y/u omisiones pero
21 sin que pueda, en caso alguno, alterar el contenido sustancial de la presente escritura y/o de sus
22 acuerdos o provisiones particulares. En general, para el cumplimiento de este encargo dispondrá
23 de todas las facultades que sean necesarias a objeto de dar cabal cumplimiento al encargo que por
24 este acto se le hace. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy
25 Fe. 26 de febrero de 2010 (jueves 26)
26 
27 SANTIAGO, 26 FEB 2010
28 FABIÁN SEBASTIÁN BAKULIC MENESES
29 C.I. [REDACTED]
30 
31 VIVIANA MARGARITA MENESES SAGLIETTO
32 C.I. [REDACTED]

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PRÓTICOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

26 FEB 2010

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, NO HAY
NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DIJE SIN
EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO,

26 FEB 2010

APROBADO
Por Unidad Antifraude CP Fecha 13-13
25/02/2015

